CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A.

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 009-2025-2-3472-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A.
JOSÉ LEONARDO ORTIZ, CHICLAYO, LAMBAYEQUE

"LICITACIÓN PÚBLICA N.° 05-2024-EPSEL S.A.-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "EJECUCIÓN DEL SEGUNDO PAQUETE DE LA IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) LOCALIDADES DE CHICLAYO, JOSÉ LEONARDO ORTIZ Y LA VICTORIA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"- CUI 2592152

7 DE AGOSTO DE 2025

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 009-2025-2-3472-AOP

"LICITACIÓN PÚBLICA N.° 05-2024-EPSEL S.A.-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "EJECUCIÓN DEL SEGUNDO PAQUETE DE LA IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) LOCALIDADES DE CHICLAYO, JOSÉ LEONARDO ORTIZ Y LA VICTORIA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"- CUI 2592152

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	2
II.	OBJETIVO	2
III.	HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	2
IV.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	15
V.	CONCLUSIÓN	15
VI.	RECOMENDACIÓN	16
	APÉNDICE	17

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
EPSEL S.A.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
EPSEL S.A.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA
EPSEL S.A.

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 009-2025-2-3472-AOP

"LICITACIÓN PÚBLICA N.° 05-2024-EPSEL S.A.-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "EJECUCIÓN DEL SEGUNDO PAQUETE DE LA IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) LOCALIDADES DE CHICLAYO, JOSÉ LEONARDO ORTIZ Y LA VICTORIA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" -CUI 2592152

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque S.A., en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental — SCG con la orden de servicio n.° 2- 3472-2025-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

1. COMITÉ DE SELECCIÓN NO CUMPLIÓ CON LA ABSOLUCIÓN DE LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, AFECTANDO EL DEBIDO PROCEDIMIENTO

De acuerdo con el expediente de contratación, el cronograma inicial del procedimiento de selección, fue el siguiente:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN EPSEL S.A.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR EPSEL S.A.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA EPSEL S.A.

Imagen n.° 1
Cronograma inicial de la licitación pública 05-2024-EPSEL S.A.-1

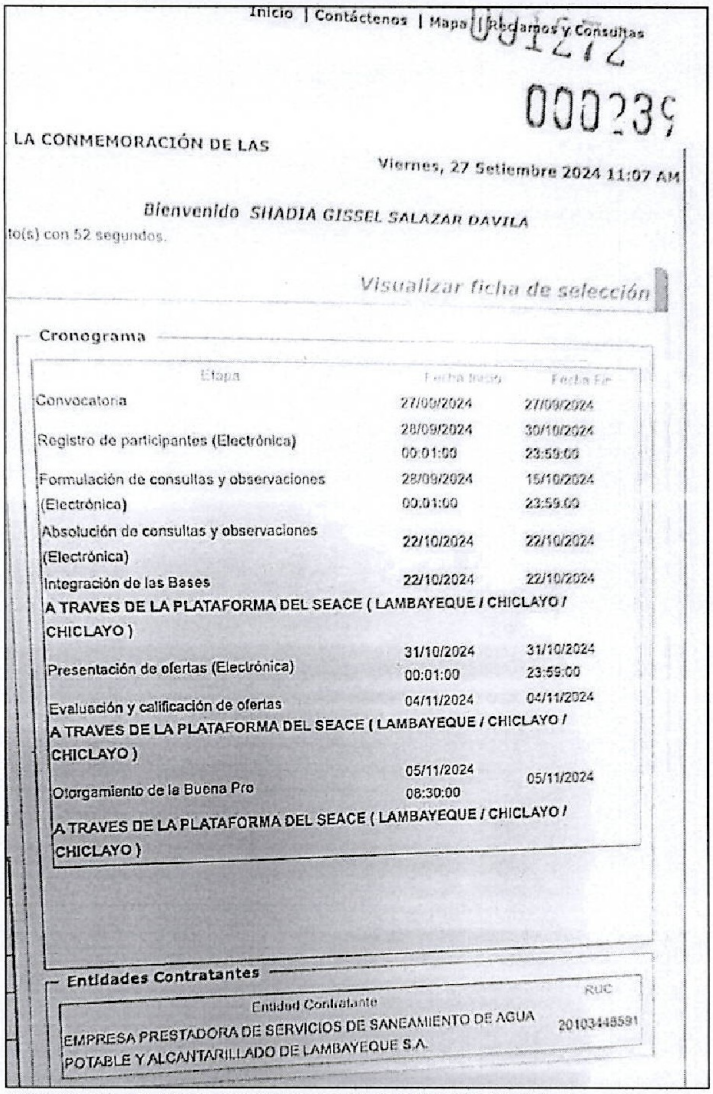

Inicio | Contáctenos | Mapa | Reclamos y Consultas

000239

LA CONMEMORACIÓN DE LAS

Viernes, 27 Setiembre 2024 11:07 AM

Bienvenido SHADIA GISSEL SALAZAR DAVILA

lo(s) con 52 segundos.

Visualizar ficha de selección

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	27/09/2024	27/09/2024
Registro de participantes (Electrónica)	28/09/2024 00:01:00	30/10/2024 23:59:00
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	28/09/2024 00:01:00	15/10/2024 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	22/10/2024	22/10/2024
Integración de las Bases	22/10/2024	22/10/2024
A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SEACE (LAMBAYEQUE / CHICLAYO / CHICLAYO)		
Presentación de ofertas (Electrónica)	31/10/2024 00:01:00	31/10/2024 23:59:00
Evaluación y calificación de ofertas	04/11/2024	04/11/2024
A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SEACE (LAMBAYEQUE / CHICLAYO / CHICLAYO)		
Otorgamiento de la Buena Pro	05/11/2024 08:30:00	05/11/2024
A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SEACE (LAMBAYEQUE / CHICLAYO / CHICLAYO)		

Entidades Contratantes

Entidad Contratante	RUC
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A.	20103448591

Fuente: Expediente de contratación L.P. 05-2024-EPSEL S.A.-1

En el cronograma se verifica que la etapa "*Formulación de consultas y observaciones*", se programó del del 28 de setiembre de 2024 al 15 de octubre de 2024, mientras que las etapas "*Absolución de consultas y observaciones*" e "*Integración de las Bases*", se programaron en un único día, el 22 de octubre de 2024 (cinco días hábiles después de la culminación de la primera etapa en mención).

En ese contexto, con posterioridad de la etapa "*Formulación de consultas y observaciones*", el comité de selección, con Informe n.° 19-2042-EPSEL S.A./G.G./PCS de 16 de octubre de 2024, alcanzó las consultas y observaciones presentadas por los participantes a la Gerencia de Proyectos y Obras, para su respectiva absolución, indicando que el plazo máximo, para la referida absolución, vencía el 22 de octubre de 2024.

Sin embargo, no se cumplió con las acciones de absolución de consultas y observaciones en la fecha de programada; por el contrario, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, se registraron tres (3) postergaciones de las etapas "*Absolución de consultas y observaciones*" e "*Integración de las Bases*", todas fuera de la fecha programada vigente, en contravención del literal u) del numeral 11.2.3 de la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD "*Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema*

Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE" que establece que el registro de las postergaciones puede "*efectuarse hasta el mismo día señalado en el cronograma del procedimiento*". Ello se muestra a continuación:

- **Primera postergación:** Registrada el 23 de octubre de 2024 (esto es, 1 día hábil después del vencimiento de la fecha original de la etapa "*Absolución de consultas y observaciones*") con el motivo *"DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL ÁREA USUARIA SE SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO AL 24/10/2024*" y estableciendo como nueva fecha el 24 de octubre de 2024.

- **Segunda postergación:** Registrada el 28 de octubre de 2024 (esto es, 2 días hábiles después del vencimiento de la fecha vigente de la etapa "*Absolución de consultas y observaciones*"), con el motivo *"DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR LA GERENCIA DE PROYECTOS Y OBRAS-ÁREA USUARIA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, PARA EL DÍA 29/10/2024*" y estableciendo como nueva fecha el 29 de octubre de 2024.

- **Tercera postergación:** Registrada el 20 de noviembre de 2024 (esto es, 15 días hábiles después del vencimiento de la fecha vigente de la etapa "*Absolución de consultas y observaciones*"), con el motivo *"EL AREA USUARIA NO CULMINA CON EL PLIEGO ABSOLUTORIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN*" y estableciendo como nueva fecha el 21 de noviembre de 2024.

Las citadas acciones de postergación se muestran a continuación:

Imagen n.° 2

Listado de acciones de la Licitación Pública n.° 2024-S-5-EPSEL-S.A.-1 obtenido del usuario de la Entidad

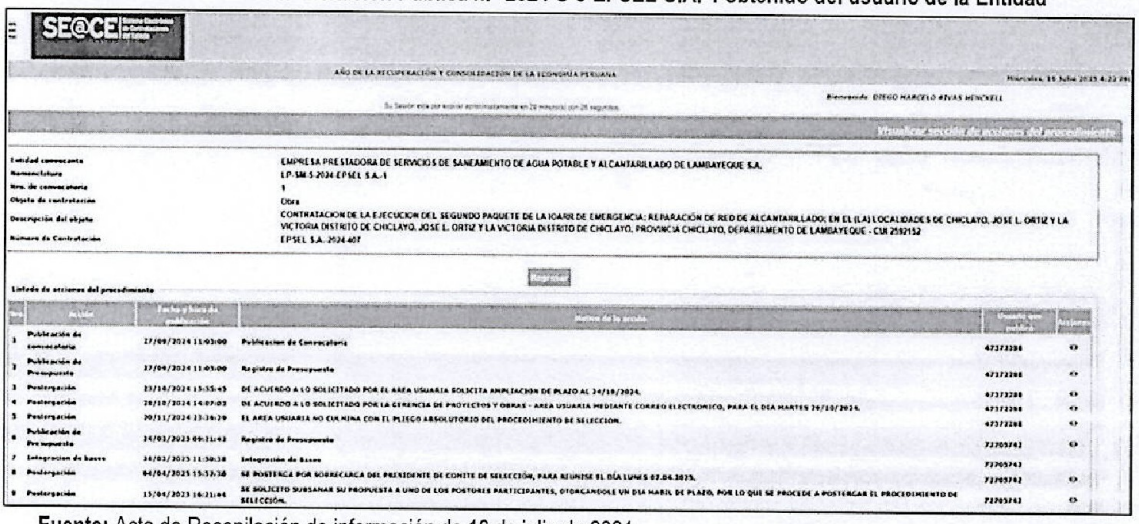

SE@CE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Miércoles, 16 Julio 2025 4:22 PM

Bienvenido: DIEGO MARCELO REVAS HENCKELL

Visualizar acción de acciones del procedimiento

Entidad convocante	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A.
Nomenclatura	LP-SM-5-2024-EPSEL S.A.-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	CONTRATACION DE LA EJECUCION DEL SEGUNDO PAQUETE DE LA IOARR DE EMERGENCIA: REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) LOCALIDADES DE CHICLAYO, JOSE L. ORTIZ Y LA VICTORIA DISTRITO DE CHICLAYO, JOSE L. ORTIZ Y LA VICTORIA DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE - CUI 2592152
Número de Contratación	EPSEL S.A.-2024-407

Regresar

Listado de acciones del procedimiento

Nro.	Acción	Fecha y hora de publicación	Motivo de la acción	Documento que sustenta	Detalle
1	Publicación de convocatoria	17/09/2024 11:03:00	Publicacion de Convocatoria	47173286	
2	Publicación de Presupuesto	17/09/2024 11:05:00	Registro de Presupuesto	47173286	
3	Postergación	23/10/2024 15:55:45	DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL AREA USUARIA SOLICITA AMPLIACION DE PLAZO AL 24/10/2024.	47173286	
4	Postergación	28/10/2024 14:07:03	DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR LA GERENCIA DE PROYECTOS Y OBRAS - AREA USUARIA MEDIANTE CORREO ELECTRONICO, PARA EL DIA MARTES 29/10/2024.	47173286	
5	Postergación	20/11/2024 13:36:29	EL AREA USUARIA NO CULMINA CON EL PLIEGO ABSOLUTORIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION.	47173286	
6	Publicación de Presupuesto	14/01/2025 09:11:43	Registro de Presupuesto	72705741	
7	Integración de bases	14/02/2025 11:50:38	Integración de Bases	72705741	
8	Postergación	04/04/2025 15:57:38	SE POSTERGA POR SOBRECARGA DEL PRESIDENTE DE COMITE DE SELECCIÓN, PARA REUNIRSE EL DÍA LUNES 07.04.2025.	72705741	
9	Postergación	15/04/2025 16:21:44	SE SOLICITO SUBSANAR SU PROPUESTA A UNO DE LOS POSTORES PARTICIPANTES, OTORGANDOLE UN DIA HABIL DE PLAZO, POR LO QUE SE PROCEDE A POSTERGAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.	72705741	

Fuente: Acta de Recopilación de información de 16 de julio de 2024

Como muestra la información del SEACE, no se cumplió con la fecha programada, inclusive habiendo sido postergada en tres (3) oportunidades.

Así, con las postergaciones efectuadas, de acuerdo con el SEACE y el expediente de contratación, el cronograma definitivo quedó como se muestra a continuación:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
EPSEL S.A.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
EPSEL S.A.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA
EPSEL S.A.

Imagen n.° 3
Cronograma definitivo de la Licitación pública 05-2024-EPSEL S.A.-1

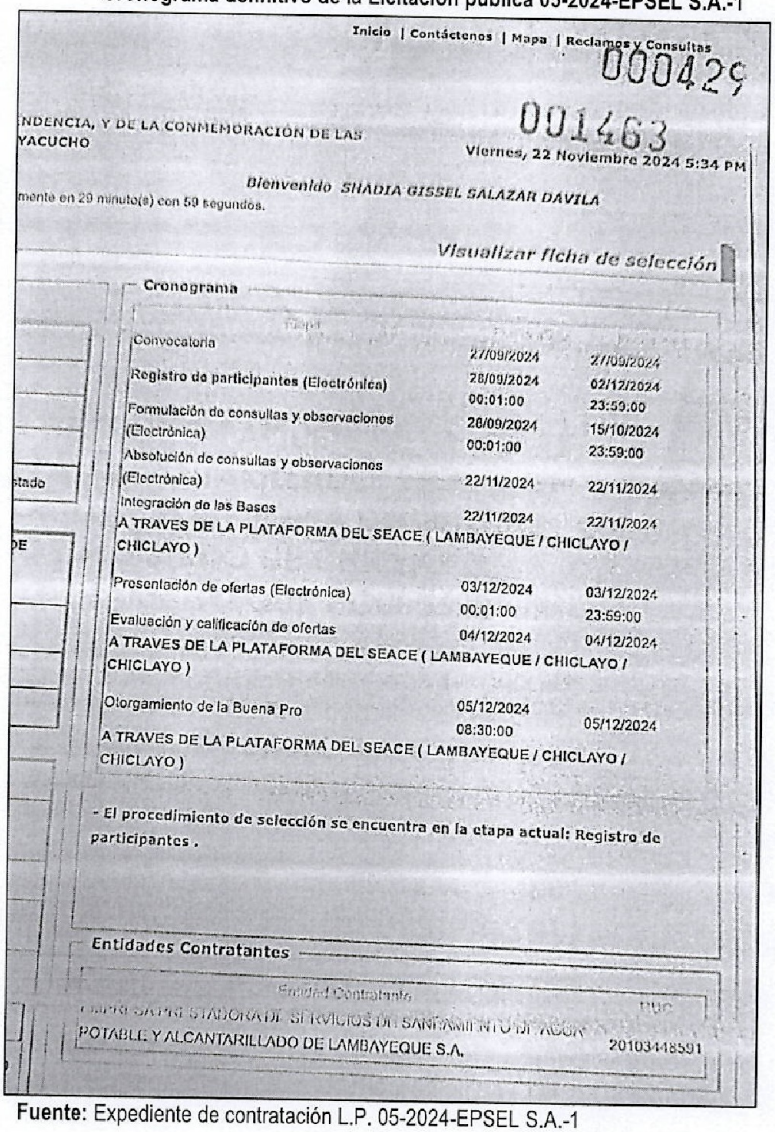

Inicio | Contáctenos | Mapa | Reclamos y Consultas

000429

001463

NDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
YACUCHO

Viernes, 22 Noviembre 2024 5:34 PM

Bienvenido SHADIA GISSEL SALAZAR DAVILA

mente en 29 minuto(s) con 59 segundos.

Visualizar ficha de selección

Cronograma

Etapa		
Convocatoria	27/09/2024	27/09/2024
Registro de participantes (Electrónica)	28/09/2024 00:01:00	02/12/2024 23:59:00
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	28/09/2024 00:01:00	15/10/2024 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	22/11/2024	22/11/2024
Integración de las Bases A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SEACE (LAMBAYEQUE / CHICLAYO / CHICLAYO)	22/11/2024	22/11/2024
Presentación de ofertas (Electrónica)	03/12/2024 00:01:00	03/12/2024 23:59:00
Evaluación y calificación de ofertas A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SEACE (LAMBAYEQUE / CHICLAYO / CHICLAYO)	04/12/2024	04/12/2024
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SEACE (LAMBAYEQUE / CHICLAYO / CHICLAYO)	05/12/2024 08:30:00	05/12/2024

- El procedimiento de selección se encuentra en la etapa actual: Registro de participantes .

Entidades Contratantes

Entidad Contratante	RUC
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A.	20103448591

Fuente: Expediente de contratación L.P. 05-2024-EPSEL S.A.-1

En ese contexto, en informe n.° 263-2024-EPSEL S.A. GG/GPO de 22 de noviembre de 2024 dirigido al presidente del comité de selección se adjuntó el informe n.° 926-2024-EPSEL S.A.-GG/GIPO/OESLO de la misma fecha, suscrito por el jefe de la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras que refiere: *"(...) se remite el pliego absolutorio de consultas y observaciones presentadas a través del sistema SEACE del procedimiento de selección(...) en ese sentido se remite de manera física y vía correo electrónico, en formato Excel, el archivo conteniendo las opiniones técnicas a las consultas y observaciones presentadase* (sic)", anexándose también los términos de referencia, "*ANEXO 01 EXPEDIENTE DE VALORIZACIÓN DE OBRA Y ANEXO 02 EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE OBRA*", suscritos por la Gerencia de Proyectos y Obras, así como la Subgerencia de obras.

Así, desde el 23 de octubre de 2024 hasta el 22 de noviembre de 2024, descontando feriados nacionales y fines de semana (incluyendo el 1 de noviembre: Día de Todos los Santos), no se cumplió con la fecha original de la etapa "*Absolución de consultas y observaciones*" y después de 1 día hábil, se postergó la fecha; asimismo, no se cumplió con la primera postergación de la fecha y después de 2 días hábiles se hizo una segunda postergación; posteriormente no se cumplió con la segunda postergación de la fecha y después de 15 días hábiles se hizo una

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
EPSEL S.A.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
EPSEL S.A.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA
EPSEL S.A.

tercera postergación; incumpliéndose con los cronogramas vigentes del procedimiento de selección.

En ese sentido, se incumplió con el numeral 72.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), que indica: *"El plazo para que el comité de selección absuelva la totalidad de las consultas y observaciones presentadas por los participantes y registre las bases que integren todas las modificaciones previstas en el pliego absolutorio, así como su respectiva notificación a través del SEACE, no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones señaladas en las bases"*

Cabe indicar que las modificaciones de las etapas fueron registradas como postergaciones en atención a las solicitudes denominadas "solicitudes de ampliación de plazo", las cuales fueron tramitadas mediante correos electrónicos de 23 y 25 de octubre de 2024, que fueron recabados en Acta de recopilación de 15 de julio de 2025, de los que se verifica que se dirigieron al correo de Procesos Logística Epsel S.A., indicando que se solicitó la postergación de los plazos de la LP-SM-5-2024-EPSEL S.A.-1, debido a la cantidad de consultas.

Después de la absolución de las consultas y observaciones, el comité de selección, mediante Acta de Integración de Bases Administrativas de 22 de noviembre de 2024, integró las bases del procedimiento de selección; en dicho documento, publicado en el Seace en la misma fecha, señaló *"Se deja constancia que se ha recepcionado el informe N° 263-2024-EPSEL S.A/GG/GPO de fecha 22.11.2024 emitido por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, quien ha remitido el pliego absolutorio en calidad de área usuaria, correspondiendo que se continúe con la revisión de absolución de consultas y observaciones, por lo que las bases administrativas se integrarán según el pliego absolutorio elaborado por el área usuaria en mención"*.

Posteriormente, en Acta de acuerdos de comité de selección de 15 de enero de 2025 , se acordó solicitar la nulidad de oficio del procedimiento y retrotraer hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones, siendo motivado por la no incorporación, en el pliego absolutorio de consultas y observaciones, de la consulta n.° 014 realizada por el postor CAVALDI SAC CONTRATISTAS, quién solicitó al comité de selección aclarar que el plazo de prestación de ejecución de obra, siendo acogida, y señalándose en la absolución de consultas que el plazo corresponde a trescientos (300) días calendarios, aspecto que no fue considerado para la integración de las bases.

En tal sentido, con Resolución de Gerencia General n.° 062-2025-EPSEL S.A.- GG de 25 de febrero de 2025, se resolvió declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 5-2024-EPSEL S.A.-1. y retrotraer el procedimiento de selección a la etapa de absolución de consultas y observaciones e Integración de Bases, nulidad que fue publicada el 26 de febrero de 2025 en el SEACE y de conformidad al plazo establecido en el reglamento que en su artículo 119.2. señala que *"La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar"*, se tiene que el plazo para interponer apelación contra esta nulidad venció el 8 de marzo de 2025.

A partir del siguiente día hábil, que correspondió al 11 de marzo de 2025, se inició el plazo para la absolución de consultas y observaciones e integración de las mismas el cual no debía exceder de cinco (5) días hábiles de acuerdo a la norma de contrataciones, cumpliéndose el 17 de marzo de 2025; sin embargo, se registró en el cronograma del SEACE, como nuevo plazo para la absolución de consultas y observaciones y para la integración de las bases, el 24 de marzo de 2025, incumpliendo el numeral 72.5 del Reglamento de la LCE. El cronograma se muestra a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
EPSEL S.A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
EPSEL S.A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA
EPSEL S.A.

Imagen n.° 4
Cronograma definitivo de la Licitación pública 05-2024-EPSEL S.A.-1 en SEACE

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	27/09/2024	27/09/2024
Registro de participantes(Electronica)	28/09/2024 00:01	01/04/2025 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	28/09/2024 00:01	15/10/2024 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	24/03/2025	24/03/2025
Integración de las Bases A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SEACE	24/03/2025	24/03/2025
Presentación de ofertas(Electronica)	02/04/2025 00:01	02/04/2025 23:59
Evaluación y calificación de ofertas A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SEACE	03/04/2025	03/04/2025
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SEACE	21/04/2025 08:30	21/04/2025

Entidad Contratante

N° Ruc	Entidad Contratante
20103448591	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A.

Fuente:https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=151da9ca-ff78-4638-9f39-95d3f15bb363&ptoRetorno=LOCAL

En ese contexto, se verifica que el Acta de integración de bases administrativas del procedimiento se emitió el 19 de marzo de 2025, dos (2) días después del plazo establecido en el reglamento de la LCE para los procedimientos de Licitación Pública, sin que medie un requerimiento de postergación, y se acordó: "*1° Corregir los aspectos que contravengan la Normativa de Contrataciones del Estado, 2. Proceder con las fases correspondientes para continuar con el procedimiento de selección(...)*".

Respecto a los hechos, de acuerdo al numeral 72.5. del Reglamento *"El plazo para que el comité de selección absuelva la totalidad de las consultas y observaciones presentadas por los participantes y registre las bases que integren todas las modificaciones previstas en el pliego absolutorio, así como su respectiva notificación a través del SEACE, no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones señaladas en las bases."*

Entonces, el comité de selección en ese plazo (o el plazo producto de las prórrogas o postergaciones) debe:

a) Absolver de manera motivada (pliego absolutorio).

b) Integrar las modificaciones a las bases.

c) Notificar mediante el SEACE.

Por lo señalado el comité de selección incumplió el plazo de absolución de consultas y observaciones, establecido en el cronograma del procedimiento de selección.

Los hechos expuestos afectaron el debido procedimiento en la licitación pública.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN EPSEL S.A.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR EPSEL S.A.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA EPSEL S.A.

2. COMITÉ DE SELECCIÓN NO ASEGURÓ LA ADECUACIÓN DEL ANEXO N° 13 DEL CAPÍTULO III DEL REQUERIMIENTO, AL INTEGRAR LA CONSULTA N° 8 REFERIDA AL REQUISITO DE CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL POSTOR, AFECTANDO EL DEBIDO PROCEDIMIENTO

De la revisión del Pliego de absolución de consultas y observaciones, publicado en el SEACE el 24 de marzo de 2025, realizados en marco del proceso de contratación LP-SM-5-2024-EPSEL S.A.-1 para la *"Contratación de la Ejecución del Segundo Paquete de la IOARR de Emergencia: Reparación de Red de Alcantarillado; en el (la) localidades de Chiclayo, José L. Ortiz y la Victoria Distrito de Chiclayo, José L. Ortiz y La Victoria* Distrito *de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque"* – CUI 2592152 se observa que menciona dentro de la absolución de las cuarenta y ocho (48) consultas a la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD, así como al informe n.° 026-2024-EPSEL S.A.-GG del 22 de noviembre de 2024. En adición a ello, mediante Acta de Recopilación de Información del 15 de julio de 2025, se recabó el cuadro correspondiente a la absolución de consultas y observaciones visado por la Gerencia de Proyectos y Obras y Subgerencia de Obras de la Entidad, que fue anexo del informe en mención, en diez (10) folios.

En cuanto a la evaluación de las consultas, se tiene que respecto a la consulta n.° 7, el comité se pronunció de la siguiente manera: *"A fin de promover la mayor participación de postores y proporcionar información clara y coherente, se observa que se anote en las bases que las obras de INTERCONECCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE serán consideradas como obras similares, dado que la naturaleza de esta obra es semejante a la que se va a contratar."*

En virtud a lo indicado por el área usuaria (Subgerencia de Obras), el Informe n.° 926-2024-EPSEL S.A.-GG/GIPO/OESLO suscrito por el responsable Ing. Victor Aguirre Paulini, refirió *"No se acoge la Observación, debido a que el tipo de intervención se considera dentro de las componentes de una Planta de Tratamiento de Agua Potable."*

Respecto a la consulta n.° 8, formulada por la empresa Ingecol Sucursal Perú, el comité señaló: *"A fin de promover la mayor participación de postores y proporcionar información clara y coherente. se observa q se anote en las bases q las obras de CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS serán consideradas como obras similares, dado que el termino acueducto equivale a SISTEMA DE AGUA POTABLE en otros países y la naturaleza de esta obra es semejante a la que se va a contratar"*

En tal sentido se acogió la observación, por tratarse de un sinónimo en los sistemas de saneamiento, debiendo incorporarse en las bases a integrarse, modificándose los Requisitos de Calificación, Experiencia del Postor en la Especialidad dentro de obras similares a CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS.

La precisión indicada por el comité de selección sobre que los acueductos se consideren como obras similares, se encontró en normativa de otros países como Colombia, la precisión del término acueducto en referencia a transporte de agua potable hacia los domicilios. Es así que, de acuerdo al artículo n.°1 del capítulo I Principios Generales de la Ley 142 de 1994 del Congreso de la República de Colombia menciona lo siguiente: *"Esta Ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, (...)"*. De esta manera el servicio público de acueducto hace referencia al servicio para la distribución de agua potable a los domicilios,

Posterior a ello, se evidencia que las bases integradas en el capítulo III: Requerimiento, en la sección B Experiencia del Postor menciona:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN EPSEL S.A.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR EPSEL S.A.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA EPSEL S.A.

"(...)
Se considerará como obra similar a: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación. Mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores, y/o líneas de agua potable, acueductos, alcantarillado, aguas residuales y/o desague, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias"

Sin embargo, del comparativo entre el capítulo III y el anexo n.° 13 de las bases integradas de la LP-SM-5-2024-EPSEL S.A.-1 para la "Contratación de la Ejecución del Segundo Paquete de la IOARR de Emergencia: Reparación de Red de Alcantarillado; en el (la) localidades de Chiclayo, José L. Ortiz y la Victoria Distrito de Chiclayo, José L. Ortiz y La Victoria Distrito de Chiclayo, Provi*ncia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque"* – CUI 2592152, se evidencia que existe ambigüedad en las bases integradas, en donde en el capítulo III sí considera a los acueductos como obras similares, sin embargo, en el anexo n.°13, no ha incorporado "acueducto" como obra similar, afectando la transparencia de este proceso de contratación. Ello se muestra a continuación:

Imagen n.° 5
Experiencia del Postor del Capítulo III de las Bases Integradas

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR
	Requisitos:
	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una S/ 11'060,547.54 (Once Millones Sesenta Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 54/100 Soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra.
	Se considerará como obra similar a; Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o lineas de agua potable, acueductos, [19]alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.
	Se excluye de la definición de obra de saneamiento:

EPSEL S.A. PRESIDENTE CHICLAYO

Fuente: Bases Integradas del proceso de selección de la LP-SM-5-2024-EPSEL S.A.-1

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN EPSEL S.A.

En las mismas bases integradas, pero en el anexo n.°13 – Términos de Referencia, se menciona en la Sección B de los "REQUISITOS DE CALIFICACIÓN" lo siguiente:

"(...)
Se considerará como obra similar a: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación. Mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores, y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desague, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias" omitiendo integrar el término "Acueducto".

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR EPSEL S.A.

Ello se evidencia en la siguiente imagen:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA EPSEL S.A.

Imagen n.° 6
Experiencia del Postor en el Anexo n.°13 de las Bases

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una S/ 11'060,547.54 (Once Millones Sesenta Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 54/100 Soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra. **Se considerará como obra similar a;** Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias. Se excluye de la definición de obra de saneamiento: Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.

Integradas
Fuente: Bases Integradas del proceso de selección de la LP-SM-5-2024-EPSEL S.A.-1

Respecto a los hechos, las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases" y en el Anexo n.° 1 del Reglamento de la LCE, se define las Bases Integradas como "Documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Simplificada cuyo texto incorpora las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, según sea el caso"

Sobre el particular, el numeral 72.1 del Reglamento de la LCE señala "*Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases.*

Por lo señalado, el comité de selección no efectuó la integración de obra similar "acueducto" que correspondió a la consulta n.° 8, en el anexo n.°13 – Términos de Referencia, en la Sección B de los "REQUISITOS DE CALIFICACIÓN", parte conformante de las Bases del procedimiento de selección.

Los hechos expuestos afectaron el debido procedimiento en la licitación pública.

3. DEFICIENCIAS EN LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR ADJUDICATARIO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE GERENTE DE OBRA, PREVIO AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, AFECTARON EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con las bases integradas del procedimiento de selección (en adelante, las bases integradas), el **plantel profesional clave** comprende i) gerente de obra (administrador de contrato), ii) residente de obra y iii) especialista en calidad, siendo que, respecto al gerente de obra, es requisito de experiencia el siguiente:

Imagen n.° 7
Requisito de experiencia del personal clave gerente de obra (administrador de contrato)

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Gerente, Director, Jefe, Residente, Supervisor, Inspector, Ingeniero, Coordinador, Administrador de Contrato o la combinación de estos de: Obra, en la ejecución, inspección o supervisión.	Obras de Saneamiento	30 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Fuente: Numeral 3.2 "Requisitos de calificación" de las bases integradas.

Al respecto, mediante Carta n.° 001-2025-INGECOL/OBRA LP 05-EPSEL de 26 de mayo de 2025[1], recibida el 30 de mayo de 2025[2], Ingecol Sucursal del Perú entregó a Epsel S.A. la documentación para la suscripción del contrato, en la cual presentó como personal clave gerente de obra (administrador de contrato) a la ingeniera civil Susan Pamela Zaga Guillén, junto con los documentos referidos a su formación académica de ingeniero civil y su experiencia.

Sobre el particular, de un total de 64,77 meses de experiencia consignados en documentos denominados "*Certificado de trabajo*", 55,60 meses[3] fueron sustentados por un documento **sin fecha de emisión**, pese a que, de acuerdo con las bases integradas[4], los documentos que acreditan la experiencia del personal "***deben incluir como mínimo*** *los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la* ***fecha de emisión*** *y nombres y apellidos de quien suscribe el documento*"; dicho documento se muestra a continuación:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
EPSEL S.A.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
EPSEL S.A.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFA JUR.
EPSEL S.A.

[1] Documento relevado del expediente de contratación del procedimiento de selección.
[2] De acuerdo con cargo de recepción de Epsel S.A..
[3] Referidos al cargo de "gerente de proyecto" en las siguientes obras y períodos:
- "*Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable e instalación del saneamiento en la localidad de Chuñiga, distrito de La Libertad de Pallán, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca*", del 3 de diciembre de 2019 al 16 de mayo de 2021
- "*Saldo de obra "Lote 6 – obras complementarias a los lotes 1, 2 y 3*", del 17 de mayo de 2021 a 14 de diciembre de 2021
- "*Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento en 14 localidades, provincia de Cutervo - Cajamarca*", del 15 de diciembre de 2021 al 27 de junio de 2024.

[4] Numeral 2.3 "Requisitos para perfeccionar el contrato" (página 22 de las bases integradas).

Imagen n.° 8
Documento denominado "Certificado de trabajo" sin fecha de emisión

000178
000378

INGECOL
CONSTRUCTORA

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, en representación de **INGECOL SUCURSAL DE PERU**, con RUC N° 20602267491, con domicilio Av. Benavides 768 Oficina 405 Miraflores-Lima. 004889

CERTIFICA:

Que, **ING.SUSAN PAMELA ZAGA GUILLEN**, con DNI N°42769287, que labora en nuestra empresa INGECOL SUCURSAL DE PERU, con el Cargo de **GERENTE DE PROYECTO.**

PROYECTO

OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CHUÑIGA, DISTRITO DE LA LIBERTAD DE PALLAN, PROVINCIA DE CELENDIN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

MONTO DE OBRA: S/4,328,857.04

- **Periodo Laborado desde 03 de diciembre 2019 hasta 16 de mayo 2021.**

PROYECTO

OBRA: "SALDO DE OBRA "LOTE 6 – OBRAS COMPLEMENTARIAS A LOS LOTES 1, 2 Y 3".
Descripción de la obra: En la obra se ejecutó la rehabilitación de redes de agua potable y estructuras existentes para la puesta en marcha de la zona de abastecimiento de Canto grande A y Canto Grande B (Distrito de San Juan de Lurigancho-Lima), Collique (Distrito Comas-Lima), Mariscal Cáceres (Distrito San Martin de Porres-Lima) y Mariscal Cáceres (Distrito San Juan de Lurigancho-Lima).
ENTIDAD : SEDAPAL.
Monto Contratado : S/. 7, 866,662.62

- **Periodo Laborado desde 17 mayo del 2021 hasta 14 diciembre del 2021.**

PROYECTO

OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN 14 LOCALIDADES, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA"

MONTO DE OBRA:S/ 58,679,375.

- **Periodo Laborado desde 15 de diciembre del 2021 hasta 27 junio del 2024.**

Wilfredo Miguel Bustamante Rodríguez
Jefe de Recursos Humanos
INGECOL SUCURSAL DE PERU

Wilfredo Miguel Bustamante Rodríguez
Jefe de Recursos Humanos
INGECOL SUCURSAL DE PERU

INGECOL SUCURSAL DE PERU
JOSE FAUSTO MEJIA CARZON
GERENTE GENERAL

E-mail: rhperu@ingecol-sa.com
Teléfono: +51932676434

www.ingecol-sa.com

Fuente: Carta n.° 001-2025-INGECOL/OBRA LP 05-EPSEL de 26 de mayo de 2025.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
EPSEL S.A.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
EPSEL S.A.

En ese sentido, Ingecol Sucursal del Perú acreditó 9,17 meses de experiencia del personal presentado como gerente de obra (administrador de contrato), según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Acreditación de requisitos de calificación de Gerente de obra (Administrador de contrato)

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA
EPSEL S.A.

Requisito de calificación (1)	Documentación presentada (2)	Análisis de la Comisión de Control (a)
Formación académica Nivel Grado o título: Título profesional Formación académica: Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Título Profesional de Ingeniera Civil de 22 de octubre de 2018.	Acreditación de formación académica de título profesional en ingeniero civil
Experiencia Cargo desempeñado: Gerente, Director, Jefe, Residente,	1. Colegiatura de 13 de agosto de 2019. 2. Certificado de trabajo sin fecha,	Acreditación de experiencia como gerente de obras de

Requisito de calificación (1)	Documentación presentada (2)	Análisis de la Comisión de Control (a)
Supervisor, Inspector, Ingeniero, Coordinador, Administrador de Contrato o la combinación de estos de: Obra, en la ejecución, inspección o supervisión Tipo de experiencia: "*Obras de Saneamiento*" Tiempo de experiencia: 30 meses en el cargo desempeñado (computable desde la fecha de la colegiatura)	emitida por Ingecol Sucursal de Perú. 3. Certificado de trabajo de 31 de marzo de 2025, emitido por Consorcio Cusco en cargo **gerente de Obra** del 28 de junio de 2024 al 30 de marzo de 2025 en obra "Ampliación de la producción de agua de 6 distritos de la provincia de Cusco – departamento de Cuso – Primera Etapa""	saneamiento de 9,17 meses (b).

Elaborado por: Comisión de Control.
Fuente: (1) Bases integradas del procedimiento de selección.
(2) Carta n.° 001-2025-INGECOL/OBRA LP 05-EPSEL de 26 de mayo de 2025.
Notas: (a) Realizado considerando el principio de presunción de veracidad y las conclusiones 3.1[5] y 3.3[6] de la Opinión n.° D000005-2025-OECE-DTN de 14 de mayo de 2025.[7]
(b) Conversión de días a meses a razón de 30 días por mes.

Respecto a la documentación presentada, la subgerente de Logística y Servicios Generales, Guissely Nikole Rojas Toro, mediante Carta n.° 127 -2025-EPSEL S.A./GG/GAF/SGL de 3 de junio de 2025, informó a Ingecol Sucursal del Perú, sobre la existencia de "observaciones" en relación con el citado personal clave, según detalle:

Imagen n.° 9
Observación a la documentación para el perfeccionamiento del contrato

> **DE LAMBAYEQUE - CUI 2592152, se precisa** que, dentro de la documentación presentada, existe observaciones, según el siguiente detalle:
>
> - Plantel Profesional Clave – Gerente de Obra: En la Constancia N° 01 como Gerente de Proyecto en la Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CHUÑIGA, DISTRITO DE LA LIBERTAD DE PALLAN, PROVINCIA DE CELENDIN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, existe incongruencia en la información registrada en la plataforma de INFOBRAS, ya que indica fecha de culminación de la obra 12/03/2021, sin embargo en su constancia precisa con fecha al 16/05/2021. Asimismo, esta corresponde a una obra de saneamiento rural, por lo que no se considera como experiencia para dicho personal clave.

Fuente: Carta n.° 127 -2025-EPSEL S.A./GG/GAF/SGL de 3 de junio de 2025, adjunta al expediente de contratación.

En línea con ello, en la citada carta, la subgerente de Logística y Servicios Generales, Guissely Nikole Rojas Toro, haciendo mención del artículo 141° del Reglamento de la LCE, le comunicó a Ingecol Sucursal del Perú el otorgamiento de un "***plazo máximo de TRES (03) DIAS HÁBILES para*** *que cumplan con subsanar lo advertido a fin de continuar con la suscripción de contrato*".

[5] "*La experiencia del personal clave podía acreditarse a través de la presentación de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o, (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demostrara la experiencia del personal propuesto; asimismo el contenido de dicha documentación debía incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emitía el documento, la fecha de emisión y los nombres y apellidos de quien suscribía el documento, a partir de lo cual se debía permitir conocer la experiencia (ejecución efectiva de determinada actividad) adquirida por una persona en un periodo de tiempo determinado, de ahí que como nota importante en las bases estándar se había previsto que para la calificación de la experiencia del personal clave, se debía valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia.*".

[6] "*La verificación del cumplimiento del requisito experiencia del personal clave, se realizaba en función de la documentación que el postor presentara para acreditar de manera fehaciente el tiempo de ejecución efectiva de determinada actividad*".

[7] Accesible desde la dirección cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8131886/6812170-opinion-d005-2025-oece-dtn.pdf?v=1748393832.

Como puede apreciarse, en la Carta n.° 127 -2025-EPSEL S.A./GG/GAF/SGL de 3 de junio de 2025, la subgerente de Logística y Servicios Generales, Guissely Nikole Rojas Toro, no se pronunció sobre la ausencia de fecha de emisión en el documento denominado "Certificado de trabajo", pero indicó que al hacer referencia a una obra "*de saneamiento rural*" no se consideraba como experiencia para dicho personal clave.

En relación con la aseveración de no considerar la experiencia vinculada a una obra de saneamiento rural, ello no se encuentra contemplado en las bases integradas, como puede apreciarse en la **Imagen n.° 1**.

Sin perjuicio de ello, de acuerdo con el numeral 3.2 "Requisitos de calificación" de las bases integradas del procedimiento de selección, el **tipo de experiencia** del gerente de obra es "*Obras de Saneamiento*", la cual, se encuentra definida según se muestra a continuación:

Imagen n.° 10
Definición de obra de saneamiento para el requisito de calificación de "Calificaciones del plantel profesional clave"

Nota 6: Definición de Obra de Saneamiento: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición de obra de saneamiento:
Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.

Fuente: Numeral 3.2 "Requisitos de calificación" de las bases integradas del procedimiento de selección (página 30).

En ese sentido, las bases integradas no establecen que el tipo de experiencia no comprenda a obras "*de saneamiento rural*", por lo que la observación carece de sustento en los documentos del procedimiento de selección.

Ahora bien, en relación con el artículo 141° del Reglamento de la LCE, este contempla que "(...) *En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u* ***otorga un plazo adicional para subsanar*** *los requisitos,* (...)" (el énfasis es agregado)

Adicionalmente, la Dirección Técnico Normativa del antes Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) desarrolló el referido artículo[8] según detalle:

Como se advierte, la norma citada establece la obligación del postor ganador de presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato -los cuales se encuentran señalados en el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento(...)- asimismo, dispone que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados tales requisitos (documentos), puede configurarse alguno de los dos siguientes escenarios para la Entidad:

(i) Suscribir el contrato o notificar la orden de compra o servicio —según corresponda- cuando toda la documentación se encuentre conforme; u,

[8] Interpretación contenida en la Opinión n.° 122-2020/DTN de 14 de diciembre de 2020, accesible desde la dirección https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1485615/Opini%C3%B3n%20122-2020%20-%20China%20Railway%20N%C2%B010.pdf.pdf?v=1608179804.

(ii) ***otorgar un plazo adicional no mayor a cuatro (4) días hábiles, en caso advierta la necesidad de subsanar algún error material o formal respecto de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato***[9]

Estando lo expuesto, Ingecol Sucursal del Perú no acreditó el cumplimiento del requisito de calificación de experiencia, por cuanto presentó un documento sin fecha de emisión; por su parte, la subgerente de Logística y Servicios Generales, Guissely Nikole Rojas Toro, no advirtió dicha inobservancia y le solicitó la subsanación del mismo documento sin un sustento en las bases integradas.

En ese contexto, mediante Carta n.° 005-2025-INGECOL/OBRA LP 05-EPSEL de 5 de mayo de 2025, Ingecol Sucursal del Perú comunicó proceder a "*levantar las observaciones realizadas a la documentación de firma de contratro*" presentando un nuevo personal (Alejandro Edgardo Ahumada Romero), indicando que el personal anterior (Susan Pamela Zaga Guillén) "*no cumplía con el requisito de experiencias en obras de saneamiento urbano*", pero que sí correspondía el período laborado (en relación con la "*incongruencia en* (...) *INFOBRAS*" comunicada) por cuanto la obra fue recepcionada, según acta de recepción, el 19 de mayo de 2021.

Posteriormente, Epsel S.A. e Ingecol Sucursal del Perú suscribieron el Contrato n.° 055-2025-EPSEL S.A.-GG de 10 de junio de 2025.

Los hechos expuestos afectaron el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

Los hechos con indicios de irregularidad evidenciados en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN EPSEL S.A.

V. CONCLUSIONES

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque S.A. se han advertido hechos con indicio de irregularidad, los cuales han sido detallados en el presente informe.

Los hechos expuestos afectaron el debido procedimiento y el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR EPSEL S.A.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA EPSEL S.A.

[9] En la misma interpretación, la Dirección Técnico Normativa del OSCE desarrolló los conceptos de error material y de error formal según detalle:

a) **Error material:** "*aquel "atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene"*(...) *y que no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de tal acto*".

b) **Error formal:** "*aquel referido, precisamente, a formalidades que no inciden en el contenido esencial o alcance de la oferta*".

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

José Leonardo Ortiz, 7 de agosto de 2025.

Tania Guerrero Pardo
Jefe de Comisión

Luis Alonso Lluen Ramos
Supervisor de Comisión

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

José Leonardo Ortiz, 7 de agosto de 2025.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA
EPSEL S.A.

Benjamín Távara Tinoco
Jefe del Órgano de Control Institucional
Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque S.A.

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 009-2025-2-3472-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

1. COMITÉ DE SELECCIÓN NO CUMPLIÓ CON LA ABSOLUCIÓN DE LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, AFECTANDO EL DEBIDO PROCEDIMIENTO

N°	Documento
1	Cronograma de la Licitación Pública n.° 05-2024-EPSEL S.A.-1.
2	Informe n.° 19-2042-EPSEL S.A./G.G./PCS de 16 de octubre de 2024
3	Registro de la acción de postergación de 23 de octubre de 2024
4	Registro de la acción de postergación de 28 de octubre de 2024
5	Registro de la acción de postergación de 20 de noviembre de 2024
6	Acta de Recopilación de información de 16 de julio de 2024.
7	Cronograma definitivo de la Licitación Pública n.° 05-2024-EPSEL S.A.-1.
8	Informe n.° 263-2024-EPSEL S.A. GG/GPO de 22 de noviembre de 2024 e Informe n.° 926-2024-EPSEL S.A.-GG/GIPO/OESLO de la misma fecha
9	Acta de recopilación de 15 de julio de 2025, y correos electrónicos de 23 y 25 de octubre de 2024
10	Acta de Integración de Bases Administrativas de 22 de noviembre de 2024
11	Acta de acuerdos de comité de selección de 15 de enero de 2025
12	Pliego de absolución de consultas y observaciones, publicado en el SEACE el 24 de marzo de 2025.
13	Resolución de Gerencia General n.° 062-2025-EPSEL S.A.- GG de 25 de febrero de 2025
14	Acta de integración de bases administrativas del procedimiento de 19 de marzo de 2025

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN EPSEL S.A.

2. COMITÉ DE SELECCIÓN NO ASEGURÓ LA ADECUACIÓN DEL ANEXO N° 13 DEL CAPÍTULO III DEL REQUERIMIENTO, AL INTEGRAR LA CONSULTA N° 8 REFERIDA AL REQUISITO DE CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL POSTOR, AFECTANDO EL DEBIDO PROCEDIMIENTO

N°	Documento
1	Pliego de absolución de consultas y observaciones, publicado en el SEACE el 24 de marzo de 2025.
2	Acta de Recopilación de Información del 15 de julio de 2025
3	Informe n.° 926-2024-EPSEL S.A.-GG/GIPO/OESLO de 22 de noviembre de 2024
4	Bases integradas de la Licitación Pública n.° 05-2024-EPSEL S.A.-1.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR EPSEL S.A.

3. DEFICIENCIAS EN LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR ADJUDICATARIO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE GERENTE DE OBRA, PREVIO AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, AFECTARON EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

N°	Documento
1	Bases integradas de la Licitación Pública n.° 05-2024-EPSEL S.A.-1.
2	Carta n.° 001-2025-INGECOL/OBRA LP 05-EPSEL de 26 de mayo de 2025
3	Carta n.° 127 -2025-EPSEL S.A./GG/GAF/SGL de 3 de junio de 2025
4	Carta n.° 005-2025-INGECOL/OBRA LP 05-EPSEL de 5 de mayo de 2025
5	Contrato n.° 055-2025-EPSEL S.A.-GG de 10 de junio de 2025

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA EPSEL S.A.

Firmado digitalmente por TAVARA TINOCO Benjamin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-08-2025 12:52:26 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Jose Leonardo Ortiz, 08 de Agosto de 2025

OFICIO N° 000266-2025-CG/OC3472

Señor:
Gustavo Antonio Maldonado Ayres
Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria
Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque S.A
Calle German Schreiber 210 (Oficina 101)
Lima/Lima/San Isidro

Asunto : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 009-2025-2-3472-AOP.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

Me dirijo a usted en atención a la normativa de la referencia, que regulan la Acción de Oficio Posterior a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional, el cual tiene por finalidad que el Titular de la entidad tome conocimiento de la existencia de hechos con indicio de irregularidad evidenciados y adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias, contribuyendo al uso y destino de los recursos y bienes del Estado con eficiencia, eficacia, transparencia y economía.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **Licitación Pública n.° 05-2024-EPSEL S.A.-1 para la contratación de la ejecución de la obra "Ejecución del segundo paquete de la IOARR de emergencia: "Reparación de red de alcantarillado; en el(la) localidades de Chiclayo, José Leonardo Ortiz y La Victoria, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", CUI 2592152""**, comunicamos que se han identificado los hechos con indicio de irregularidad contenidos en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 009-2025-2-3472-AOP, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, el Plan de acción correspondiente, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Benjamin Tavara Tinoco
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Eps de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque S.A.
Contraloría General de la República

(BTT/llr)

Nro. Emisión: 00517 (3472 - 2025) Elab:(U65405 - 3472)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PGVMPVK**

Firmado digitalmente por LLUEN RAMOS Luis Alonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-08-2025 13:13:39 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000033-2025-CG/3472

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000266-2025-CG/OC3472
EMISOR	:	BENJAMIN TAVARA TINOCO - JEFE DE OCI - EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	GUSTAVO ANTONIO MALDONADO AYRES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A.
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20103448591
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° FOLIOS	:	19

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la Licitación Pública n.° 05-2024-EPSEL S.A.-1 para la contratación de la ejecución de la obra "Ejecución del segundo paquete de la IOARR de emergencia: "Reparación de red de alcantarillado; en el(la) localidades de Chiclayo, José Leonardo Ortiz y La Victoria, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", CUI 2592152"", comunicamos que se han identificado los hechos con indicio de irregularidad contenidos en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 009-2025-2-3472-AOP, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 000266-2025-CG/OC3472
2. Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 009-2025-2-3472- AOP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8ZAZ5WD**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-08-2025 13:14:43 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000266-2025-CG/OC3472
EMISOR	:	BENJAMIN TAVARA TINOCO - JEFE DE OCI - EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	GUSTAVO ANTONIO MALDONADO AYRES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A.

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la Licitación Pública n.° 05-2024-EPSEL S.A.-1 para la contratación de la ejecución de la obra "Ejecución del segundo paquete de la IOARR de emergencia: "Reparación de red de alcantarillado; en el(la) localidades de Chiclayo, José Leonardo Ortiz y La Victoria, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", CUI 2592152"", comunicamos que se han identificado los hechos con indicio de irregularidad contenidos en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 009-2025-2-3472-AOP, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20103448591**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000033-2025-CG/3472
2. Oficio n.° 000266-2025-CG/OC3472
3. Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 009-2025-2-3472- AOP

NOTIFICADOR : LUIS ALONSO LLUEN RAMOS - EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **957WQ0F**